



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-021/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2025 “ADQUISICIÓN DE SIERRAS QUIRÚRGICAS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL IPS”, CON ID N° 460.493.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1656/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de agosto de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0820/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 13/2025 “ADQUISICIÓN DE SIERRAS QUIRÚRGICAS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL IPS”, con ID N° 460.493; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representan aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitida a través de Correo Electrónico Institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI1/N° 0820/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-021/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 13/2025 "ADQUISICIÓN DE SIERRAS QUIRÚRGICAS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL IPS", con ID N° 460.493, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/25 "ADQUISICION DE SIERRAS QUIRURGICAS
PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL IPS" ID N ° 460.493.**

ACLARACIÓN N° 2

E.

Asunción, 20 de agosto de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/25 "ADQUISICION DE SIERRAS QUIRURGICAS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL IPS" ID N ° 460.493**, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

Consulta 64 - ITEM 1- SIERRA NEUMATICA PARA ESTERNOTOMI

Donde dice: 1 4.3.1 Voltaje : entre 16 V y 18 V Consulta: Solicitamos a la convocante poder ofertar voltaje desde 13,2 V a 18V , ya que la misma no afecta a la funcionalidad del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 65 - ITEM 1- SIERRA NEUMATICA PARA ESTERNOTOMIA

En el documento se indica que "La batería debe ser de fácil limpieza y desinfección. NO debe ser esterilizable." Teniendo en cuenta los avances tecnológicos en el diseño de instrumental quirúrgico, actualmente existen en el mercado sierras con baterías que pueden ser completamente esterilizables, lo cual contribuye significativamente a la seguridad del paciente al reducir el riesgo de infecciones por una limpieza inadecuada. Por lo tanto, solicitamos que se considere permitir que la batería de la sierra pueda ser esterilizable o no esterilizable, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de limpieza, desinfección o esterilización necesarios para su uso en entornos quirúrgicos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 66 - ITEM 1- SIERRA NEUMATICA PARA ESTERNOTOMIA

En el pliego se establece que: "Debe contar con una luz de LED blanca que ilumine el sitio de la cirugía en el momento de su uso." Solicitamos a la convocante considerar que este requisito sea opcional, ya que la iluminación del quirófano y del sitio de la cirugía es habitualmente provista por los sistemas de iluminación específicos del entorno quirúrgico (como luces cialíticas u otros dispositivos médicos apropiados). En este sentido, la inclusión de una luz LED en el instrumento no resulta indispensable para garantizar una correcta visibilidad durante la intervención, y su exigencia podría limitar la participación de oferentes que presentan equipos técnicamente adecuados y validados clínicamente, pero que no incluyen dicha luz incorporada.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 67 - ítem 2 SIERRA OSCILANTE QUIRÚRGICA

En el pliego se indica en el punto 4.3.2: "Capacidad: entre 2,0 y 2,2 Ah." Solicitamos a la convocante considerar la ampliación del rango de capacidad aceptado a un valor entre 2,0 y 2,3 Ah, con el fin de permitir la participación de equipos que cumplen con los requisitos funcionales y técnicos, pero que cuentan con una capacidad levemente superior, sin que esto afecte negativamente el desempeño ni la seguridad del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 68 - Item 2 SIERRA OSCILANTE QUIRÚRGICA

Donde dice: Debe contar con una luz de LED blanca que ilumine el sitio de la cirugía en el momento de su uso. " Solicitamos a la convocante considerar que este requisito sea opcional, ya que la iluminación del quirófano y del sitio de la cirugía es habitualmente provista por los sistemas de iluminación específicos del entorno quirúrgico

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

(como luces cialíticas u otros dispositivos médicos apropiados). En este sentido, la inclusión de una luz LED en el instrumento no resulta indispensable para garantizar una correcta visibilidad durante la intervención, y su exigencia podría limitar la participación de oferentes que presentan equipos técnicamente adecuados y validados clínicamente, pero que no incluyen dicha luz incorporada.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 69 - Item 2 SIERRA OSCILANTE QUIRÚRGICA

Donde dice: 2 4.3.9 La batería debe ser de fácil limpieza y desinfección. NO debe ser esterilizable. Consulta: Teniendo en cuenta los avances tecnológicos en el diseño de instrumental quirúrgico, actualmente existen en el mercado sierras con baterías que pueden ser completamente esterilizables, lo cual contribuye significativamente a la seguridad del paciente al reducir el riesgo de infecciones por una limpieza inadecuada. Por lo tanto, solicitamos que se considere permitir que la batería de la sierra pueda ser esterilizable o no esterilizable, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de limpieza, desinfección o esterilización necesarios para su uso en entornos quirúrgicos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

Consulta 70 - Item 2 SIERRA OSCILANTE QUIRÚRGICA

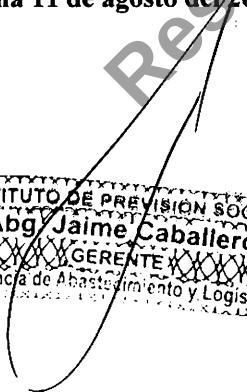
En el punto 4.4.5 se establece: "Ángulo de desplazamiento de la oscilación: mínimo 1° y máximo 4,1°." Solicitamos a la convocante aceptar sierras que cuenten con un ángulo de oscilación mínimo de 1° y máximo de hasta 4,5°, ya que este valor se encuentra dentro de un rango funcional adecuado para procedimientos quirúrgicos, sin comprometer la precisión ni la seguridad del instrumento. Esta modificación permitiría incluir equipos técnicamente aptos y clínicamente validados, ampliando la competencia entre oferentes sin afectar la calidad del producto.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.

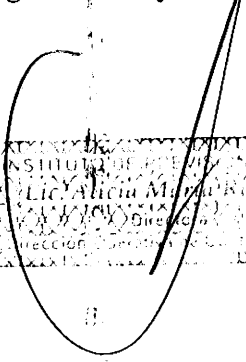
Consulta 71 - Item 2 SIERRA OSCILANTE QUIRÚRGICA

En el pliego se indica en el punto 4.3.2: "Capacidad: entre 2,0 y 2,2 Ah." Solicitamos a la convocante considerar la ampliación del rango de capacidad aceptado a un valor entre 2,0 y 2,3 Ah, con el fin de permitir la participación de equipos que cumplen con los requisitos funcionales y técnicos, pero que cuentan con una capacidad levemente superior, sin que esto afecte negativamente el desempeño ni la seguridad del equipo

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 11 de agosto del 2025.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Kachon
Directora General
Dirección General de Asesoría y Apoyo



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración